

11986 *RESOLUCION de 24 de marzo de 1993, del Departamento de Cultura, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de la Generalidad de Cataluña de 23 de marzo de 1993, de declaración de bien de interés cultural, en la categoría de monumento, de la iglesia de Santa María la Major, de Montblanc, junto con sus partes integrantes, y de delimitación de su entorno de protección.*

Considerando que en fecha 23 de marzo de 1993 el Gobierno de la Generalidad aprobó el Acuerdo de declaración de bien de interés cultural, en la categoría de monumento, de la iglesia de Santa María la Major, en Montblanc, junto con sus partes integrantes, y de delimitación de su entorno de protección, he resuelto dar publicidad al Acuerdo del Gobierno de la Generalidad de 23 de marzo de 1993, que se transcribe anexo a la presente Resolución.

Barcelona, 24 de marzo de 1993.—El Consejero de Cultura, Joan Guitart i Agell.

ACUERDO DE DECLARACION DE BIEN DE INTERES CULTURAL, EN LA CATEGORIA DE MONUMENTO, DE LA IGLESIA DE SANTA MARIA LA MAJOR, EN MONTBLANC, JUNTO CON SUS PARTES INTEGRANTES, Y DE DELIMITACION DE SU ENTORNO DE PROTECCION

Visto que el Departamento de Cultura, mediante Resolución de 11 de marzo de 1992, incoó expediente para la declaración de bien de interés cultural, en la categoría de monumento, de la iglesia de Santa María la Major, en Montblanc, delimitando su entorno, y considerando que se han cumplido todos los trámites preceptivos en la instrucción de este expediente,

Considerados el artículo 9 y siguientes de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico, y el Decreto 267/1991, de 25 de noviembre, sobre la declaración de bienes de interés cultural y el inventario del patrimonio cultural mueble de Cataluña, a propuesta del Consejero de Cultura, el Gobierno acuerda:

- Primero.—Declarar bien de interés cultural, en la categoría de monumento, la iglesia de Santa María la Major, en Montblanc (Conca de Barberà), según la descripción y ubicación que consta en el anexo 1 de este Acuerdo. Las partes integrantes, pertenencias y accesorios afectados por la declaración se fijan en el anexo 2.
- Segundo.—Definir su entorno de protección, cuya justificación figura en el anexo 3, y que queda delimitado en el plano que se publica junto con este Acuerdo.

ANEXO 1

Descripción y ubicación

La iglesia de Santa María la Major se encuentra resguardada en el lado nordeste del llano de la villa de Montblanc, con acceso por el lado sur del edificio con la gran portalada barroca. Su conjunto está formado por la iglesia gótica inacabada, con ábside poligonal, y la capilla del Santísimo adosada a la nave por su parte posterior, construida durante el siglo XVIII.

La iglesia es de nave única, de tres tramos, con capillas laterales y bóveda de crucero. El coro, situado a un nivel superior y construido en época posterior, ocupa el último tramo de la nave.

ANEXO 2

Bienes muebles afectados por la declaración

De los bienes muebles que forman parte integrante de la iglesia de Santa María la Major y ubicados en ésta, merecen especial protección los siguientes:

- Objeto: Escultura. Denominación: Mare de Déu del Cor. Técnica: Talla y Policromía. Materia: Madera. Medidas: 3 metros de altura. Epoca: Siglo XVI. Autor: Anónimo.
- Objeto: Mobiliario litúrgico. Denominación: Altar Mayor. Técnica: Talla. Epoca: Siglo XX. Autor: Josep M. Camps i Arnau (colaboración de Frederic Marès).
- Objeto: Mobiliario litúrgico. Denominación: Retablo de Sant Bernat y Sant Bernabé. Técnica: Talla y policromía. Materia: Piedra. Epoca: Siglo XIV. Autor: Guillem Timor (atribuido).
- Objeto: Organo. Técnica: Talla. Materia: Madera. Epoca: Siglos XVII y XVIII.

ANEXO 3

Justificación del entorno

La delimitación del entorno de protección está justificada por el interés social de permitir una correcta visualización de la iglesia de Santa María la Major, en Montblanc, que tenga un equilibrio armónico de los valores ambientales, paisajísticos, arquitectónicos, urbanísticos, tipológicos, volumétricos, espaciales y cromáticos entre este monumento, las obras existentes, las obras a realizar y el paisaje circundante.

Una vez analizados y valorados estos factores en base a la documentación recogida y previa observación del territorio, se ha fijado el área delimitada como entorno de protección que consta en el plano que se publica junto con este Acuerdo.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

11987 *RESOLUCION de 12 de marzo de 1993, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, por la que se incoa expediente para la inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la zona arqueológica denominada «Cerro de Montecristo», en Adra (Almería).*

I. La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción específica en dicho Catálogo General de la Zona Arqueológica denominada «Cerro de Montecristo», en Adra (Almería). Con los datos aportados por las investigaciones históricas y arqueológicas, la identificación de la antigua ciudad de Abdera con la actual Adra está fuera de toda duda, confirmando su ubicación en el Cerro de Montecristo.

Estas investigaciones han demostrado que se trata de una ciudad de fundación fenicia, cuya fase más antigua se data en el siglo VII a.C., y continúa habitada hasta época tardorromana. El hallazgo de esta factoría fenicia supone la ampliación de las bases para el conocimiento de la colonización semita en el Occidente Mediterráneo.

A pesar del enorme grado de destrucción sufrido en el yacimiento, se ha constatado la existencia de zonas arqueológicamente fértiles, por lo que se considera imprescindible, para su protección y conservación para futuras investigaciones, su inclusión en el Catálogo de Patrimonio Histórico Andaluz.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía,

Esta Dirección General ha resuelto:

- Primero.—Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de la zona arqueológica denominada «Cerro de Montecristo», en Adra (Almería), cuya identificación, descripción y delimitación literal y gráfica figuran en el anexo a la presente disposición.
- Segundo.—Proceder a la elaboración de las instrucciones particulares establecidas en el artículo 11 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico Andaluz.